

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión No. 110014003053201800687

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por las partes cumple las previsiones que da cuenta el artículo 301 del C.G. del P., la Juez resuelve:

1.- Tener por notificadas por conducta concluyente a las señoras Diana Patricia Ospina Ruiz y María del Rosario Ospina Ruiz del auto que dio apertura al presente juicio de sucesión del causante Francisco José Ospina Calderón (q.e.p.d.), conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, córrase traslado y contrólase el término con que cuentan las citadas señoras para realizar la manifestación si acepta o no la herencia como hijas del causante Francisco José Ospina Calderón (q.e.p.d.), adicionalmente para que acrediten su calidad de herederas con los documentos idóneos, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2.- Reconocer personería jurídica a la abogada Martha Liliana Niño Sampedro, como apoderada de las señoras Diana Patricia Ospina Ruiz y María del Rosario Ospina Ruiz, conforme y en los términos de los poderes otorgados, vistos a ítem 3.

3.- Remitir a la señora Elsa Lucia Ospina Ruiz a lo dispuesto en el numeral 1º del auto de fecha 22 de octubre de 2019, mediante el cual se entendió por repudiada la herencia, conforme inciso quinto del artículo 492 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--